

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio de puntos de encuentro familiar en las localidades de Oviedo, Gijón, Avilés, Arriondas y Navia, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación anticipada de expediente de gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Expediente: SBS/24/03-004

RESOLUCIÓN

Examinado el procedimiento seguido para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de puntos de encuentro familiar en las localidades de Oviedo, Gijón, Avilés, Arriondas y Navia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Directora General de Infancia y Familias, órgano al que compete las funciones relativas a la protección de menores y atención a las familias, coordinando, desarrollando y evaluando los programas derivados de la normativa de aplicación sobre dicha materia en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que reestablece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, propone la contratación del servicio de punto de encuentro familiar en las localidades de Oviedo, Gijón, Avilés, Arriondas y Navia, procediendo a tal efecto, por Resolución de su titular de fecha 17 de noviembre de 2023, a aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato donde se definen las prestaciones del mismo, detectado error en la redacción del citado pliego, por Resolución de la Directora General de Infancia y Familias de fecha 28 de diciembre de 2023, se procedió a aprobar la modificación del citado pliego.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2023 se inicia el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada del gasto y mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 2023 se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el referido contrato.

Tercero.- Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención General del Principado de Asturias, es fiscalizado de conformidad con fecha 28 de diciembre de 2023.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2023, autoriza un gasto plurianual, mediante tramitación anticipada del expediente de gasto, para la financiación del contrato del servicio de punto de encuentro familiar en las localidades de Oviedo, Gijón, Avilés, Arriondas y Navia, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.471.938,25 €), IVA incluido, y conforme a la siguiente distribución por anualidades y lotes:

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
LOTE 1 Oviedo	153.865,70 €	184.638,84 €	30.773,14 €	369.277,68 €
LOTE 2 Gijón	166.898,70 €	200.278,44 €	33.379,63 €	400.556,77 €
LOTE 3 Avilés	169.306,70 €	203.168,04 €	33.861,26 €	406.336,00 €

LOTE 4 Arriendas	58.026,40 €	69.631,68 €	11.605,28 €	139.263,36 €
LOTE 5 Navia	65.210,20 €	78.252,24 €	13.042,00 €	156.504,44 €
TOTAL	613.307,70 €	735.969,24 €	122.661,31 €	1.471.938,25 €

El importe correspondiente al ejercicio 2024 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.313F.227.017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las personas titulares de cada Consejería, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Dispone asimismo el citado artículo que esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, este expediente se tramita por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, representando los criterios relacionados con la calidad más de un 51 por ciento de la puntuación total, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Asimismo y puesto que se establece un umbral mínimo en el conjunto de los criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo y puntuar la oferta económica, se precisa que por Resolución de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar se realice el nombramiento de un comité formado por expertos/as con cualificación apropiada para que valoren los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

Cuarto.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, de modo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024, en el momento resolutorio definitivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del citado Decreto.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de puntos de encuentro familiar en las localidades de Oviedo, Gijón, Avilés, Arriendas y Navia.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada del gasto, del contrato del servicio de referencia.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante.

Cuarto.- La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024, en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique, que podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR